

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que el apoderado judicial de los señores CARLOS ORLANDO VARGAS GUTIERREZ y GINNA LISANA VARGAS GUTIERREZ, recorrió el traslado del incidente propuesto dentro del término legal.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad al proceso y continuar con el respectivo trámite, el Despacho DISPONE:

1. ABRIR a pruebas el presente incidente, teniendo como tales:

POR EL INCIDENTANTE.

- Documentales. Los allegados con el incidente, visibles en la carpeta 007.
- Oficios y/o certificaciones. Se niega, como quiera que, la misma resulta innecesaria, ya que con la documental allegada se puede establecer la forma en que se notificó el auto proferido el 12 de marzo de 2020.

POR LOS INCIDENTADOS. No solicitó pruebas.

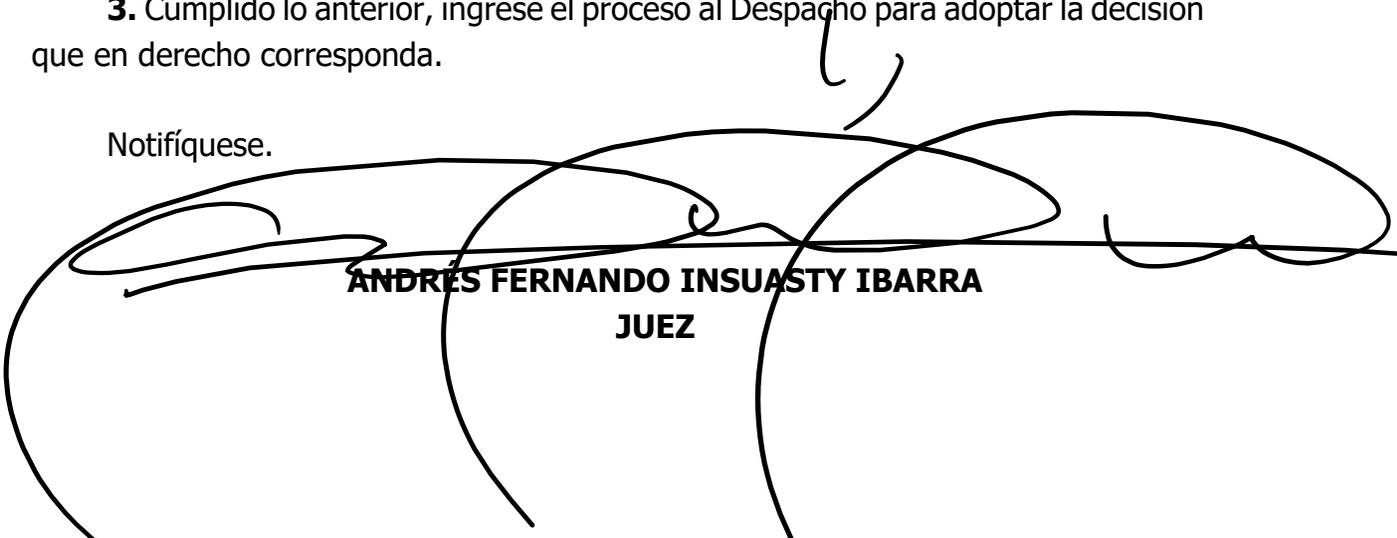
DE OFICIO.

- Se ordena a la señora Secretaria del juzgado, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a rendir informe en el que señale con precisión y claridad: **1)** La forma en la que se notificó el auto de 12 de marzo de 2020. **2)** El sistema que se manejaba para desanotar las providencias proferidas por el juzgado a partir de enero de 2020. **3)** El medio que se implementó para la notificación de los autos proferidos, una vez se reanudaron los términos judiciales el 01 de julio de la misma anualidad.

2. NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

3. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

[Empty rectangular box]

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 142 de 030/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f32ede810b191f970bcd009a8b586bd129e28799d6dbb72e6e6f187789a9b1**

Documento generado en 29/08/2022 02:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>